



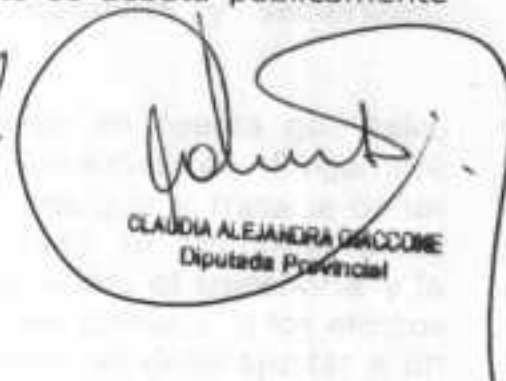
CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
18 MAY 2016	
Recibido.....	1120.....Hs.
Exp. N°.....	31170.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo deje sin efecto los incrementos y reajustes dispuestos en la tarifas de energía eléctrica de la Empresa Provincial de la Energía, correspondientes al mes de Diciembre del 2015 y Febrero del 2016, retrotrayendo los valores de tales tarifas al mes de Noviembre del 2015 y consecuentemente se abstenga de disponer nuevos incrementos y/o reajustes en el precio de la misma, hasta tanto se debata públicamente una tarifa justa, transparente y razonable.-

  
CARLOS A. BAZZOLA  
  
GABRIEL J. FERNÁNDEZ

  
RUBÉN

  
CLAUDIA ALEJANDRA GRACCONI  
Diputada Provincial

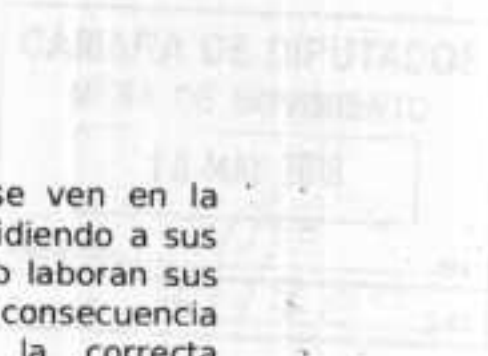
FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

Quienes firmamos el presente, Diputados de esta Honorable Cámara, consideramos imprescindible plantear un debate en cuanto a las Tarifas Eléctricas, dado que los incrementos y reajustes dispuestos en la misma en los últimos meses, más concretamente en el mes de diciembre del 2015 que ascendió a un 26,9 por ciento el cual se vio reflejada en las factura correspondientes al mes de febrero del 2016, mes en el cual se produjo un nuevo incremento y reajuste mínimo de alrededor de un 58 %, en lo mejor de los casos, por esto es que en las facturas con vencimiento en los meses de Abril y Mayo del presente años, se debe soportar un incremento cercano, a un 100 por ciento, en relación a los valores del mes de Noviembre del 2015, decimos en el mejor de los casos dado que existen Almacenes minoristas, Comercios en general y Pequeñas y Medianas Industrias, a las cuales se le aplico un incremento y/o reajuste tarifario, hasta de un 230 por ciento, esto último se desprende de declaraciones efectuada por el Presidente de la Empresa Provincial de la Energía, por ante esta Cámara de Diputados, muchos de




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



los cuales al no poder afrontar el pago de las mismas se ven en la obligación de cerrar sus puertas o bajar las persianas, despidiendo a sus empleados y en el caso de empresas familiares o donde solo laboran sus titulares a tratar de dedicarse a otra actividad, con la lógica consecuencia de desempleo y desocupación, todo lo cual afecta la correcta comercialización de mercaderías a la población en general, independiente de producir con ello daños irreparables a la economía de nuestra Provincia, violando con tales incrementos y reajustes, incluso la Ley 10.014 de Aprobación del estatuto orgánico de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe y creación de la misma, en cuanto se prevee que la misma tiene por finalidad satisfacer el derecho a la energía de la comunidad..brindando un servicio que a partir de una planificación adecuada y coordinada, garantice seguridad, calidad, continuidad y ECONOMIA; compatibilizando los intereses regionales y sectoriales, atendiendo a su natural expansión empresarial.-

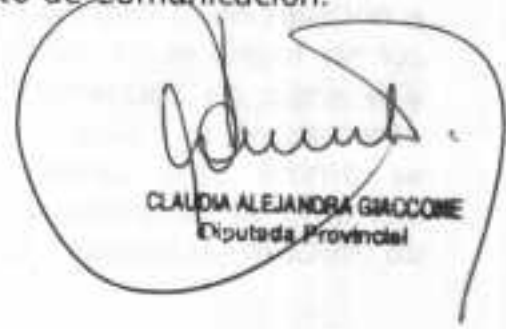
Por otro lado debe tenerse en cuenta que tales incrementos o reajuste violan Derechos y Garantías de Raigambre Constitucional, tanto Nacional como Provincial, dado que al tratarse de un Servicio Público considerado esencial, (ya en 1949 se promulgó la ley 3644 que declara como servicio público la generación, el transporte y la distribución de la energía eléctrica destinada al uso común.), a los efectos de lograr tarifas justas, transparentes y razonables se debe ajustar a un determinado procedimiento en el cual se prevee como requisito insoslayable la celebración de UNA AUDIENCIA PUBLICA, lo cual en flagrante violación a nuestras Constituciones no se encuentran implementadas en nuestra Provincia, por ello hasta tanto no se debata públicamente una tarifa justa, transparente y razonable se debe dejar sin efecto los incrementos y reajustes dispuestos en la tarifas de energía eléctrica de la Empresa Provincial de la Energía, correspondientes al mes de Diciembre del 2015 y Febrero del 2016, retrotrayendo los valores de tales tarifas al mes de Noviembre del 2015 y consecuentemente se abstenga de disponer nuevos incrementos o reajustes en el precio de la misma, para ello cuenta con la facultad directa otorgada por nuestra Constitución Nacional y Provincial por las leyes, especialmente 10.014 de Creación de la E.P.E. y demás norma concordantes.-

Por todo lo expuesto a los Señores Diputados solicitamos el voto Favorable del presente Proyecto de Comunicación.

  
GABRIEL DE LA FUENTE

  
A. BOCAZUELA

  
RUBÉN

  
CLAUDIA ALEJANDRA GIACONE  
Diputada Provincial